

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 26 de febrero de 2013 No. 49 Tomo CCXCVI

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

Página 1

#### MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuérdase nombrar con fecha 1 de enero de dos mil trece al Vicealmirante TYRONE RENE HIDALGO CACERES en el cargo de Viceministro de Marina del Ministerio de la Defensa Nacional.

Página 3

Acuérdase nombrar con fecha 1 de enero de dos mil trece al Coronel @ RODOLFO ARMANDO CONTRERAS PANIAGUA, Auditor de Guerra de la Brigada de Policía Militar "Guardia de Honor", en sustitución del Licenciado RAMON PANTALEON PALENCIA (J), a quien se le da las gracias por los servicios prestados.

Página 3

Acuérdase conferir con fecha uno de enero de dos mil trece, el ascenso al grado de General de División, al Oficial General que a continuación se indica.

Página 3

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA "LA TROMPETA DE DIOS".

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN UN ÁRBOL PARA MI PAÍS la cual se abrevia FUNDAP.

Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA CENTRO CRISTIANO "DIOS DE PACTO" SALCAJÁ.

Página 5

### PUBLICACIONES VARIAS

#### REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 24-2013

Página 6

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 25-2013

Página 6

#### MUNICIPALIDAD DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 005-2013 PUNTO TERCERO

Página 7

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Nacionalidades	Página 9
- Constituciones de Sociedad	Página 9
- Modificaciones de Sociedad	Página 10
- Disolución de Sociedad	Página 10
- Registro de Marcas	Página 10
- Títulos Supletorios	Página 14
- Edictos	Página 16
- Remates	Página 20
- Convocatorias	Página 25

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 377-2012

Guatemala, 28 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

#### CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), con base en lo que establece el Artículo 13, literal i) del Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, emitió el Acuerdo del Consejo No. 06-2012, punto séptimo del Acta 7-2012 de la sesión del 6 de diciembre de 2012, por medio de la cual aprobó su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **702** del **07 DIC. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **499** del **27-12-2012** del Ministerio de Finanzas Públicas;

#### POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. De los ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q9,000,000)**, originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>9,000,000</b>
<b>16</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>5,000,000</b>
2	Del Sector Público	5,000,000
10	De la Administración Central	5,000,000
4	Donaciones Corrientes	4,000,000
20	De organismos e instituciones internacionales	4,000,000

#### RESUMEN

**INGRESOS CORRIENTES** **Q9,000,000**

**ARTÍCULO 2. De los egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q9,000,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>9,000,000</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>9,000,000</b>
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>8,493,000</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>3,805,574</b>
011	Personal permanente	2,068,625
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	27,375
015	Complementos específicos al personal permanente	27,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	931,000
051	Aporte patronal al IGSS	208,740
061	Dietas	284,000
071	Aguinaldo	174,917
072	Bonificación anual (Bono 14)	83,917
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>4,621,426</b>
111	Energía eléctrica	36,000
113	Telefonía	90,000
121	Divulgación e información	42,000
131	Viáticos en el exterior	324,796
141	Transporte de personas	190,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	293,630
155	Arrendamiento de medios de transporte	66,000
156	Arrendamiento de otras maquinarias y equipo	36,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	100,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1,570,000
183	Servicios jurídicos	480,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	25,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,368,000
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>66,000</b>
262	Combustibles y lubricantes	36,000
291	Útiles de oficina	30,000
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>507,000</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>507,000</b>
322	Equipo de oficina	90,000
325	Equipo de transporte	300,000
328	Equipo de cómputo	117,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Código	Descripción	Quetzales
<b>TOTAL:</b>		<b>9,000,000</b>
11	Ingresos corrientes	5,000,000
61	Donaciones externas	4,000,000

**ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica (ANADIE) para el ejercicio fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos.** La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

**ARTÍCULO 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**ARTÍCULO 6. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**ARTÍCULO 7. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias.** Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

- a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
- d) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

**ARTÍCULO 8. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas.** Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

**ARTÍCULO 9. Reprogramación de proyectos y obras.** La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberá formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

**ARTÍCULO 10. Actualización de la información de la ejecución.** La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual tendrá que ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectivas.

**ARTÍCULO 11. Gestión presupuestaria por resultados.** La ejecución de presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho propósito. Es decisión de la máxima autoridad de cada Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Sigs) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Sigs.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

**ARTÍCULO 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipule la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

**ARTÍCULO 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



*[Handwritten signature]*

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*  
 Pavel Vinicio Centeno López  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Gustavo Adolfo Martínez Sosa  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA